RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 206- 2020 – MDC

Catacaos, 29 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 01 de Setiembre del 2020 presentado por el Sra. **LEIDI DAYANA SALVADOR SILVA**, el Informe N° 585-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Setiembre del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el informe N° 275-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000398-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoria Juridica, el informe N° 0809-2020-MDC-SGP de fecha 28 de Setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, la Carta S/N de fecha 01 de Setiembre del 2020 presentado por el Sra. **LEIDI DAYANA SALVADOR SILVA**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre quien en vida fue el Sra. **PAULA ROSA SILVA DE SALVADOR**, fallecido el día 09 de Agosto del 2020, adjuntando los documentos siguientes. Acta de Defunción N°2000509282, en original de fecha 12 de Agosto del 2020, copia de DNI de la Servidora Municipal, copia del DNI de fallecida, Partida de nacimiento original de la solicitante, Contrato de Compra-Venta de la Funeraria R. Valdiviezo, copia de Recibo N° 002993 de Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 585-20020-MDC-SGP de fecha 11 de Setiembre del 2020, alcanza la Liquidación Nº 047–2020–MDC/D.LEG.276-SGP, SUBS. POR FALLECIMIENTO DE FAM.DIRECTO (MADRE) de la Sra. **PAULA ROSA SILVA DE SALVADOR**, cuyo importe es de S/ 15,301.38 (Quince Mil Trescientos Uno con 38/100 Soles), en cumplimiento al pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, el Informe N° 275-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento familiar directo (Madre) Sra. **PAULA ROSA SILVA DE SALVADOR** de la Servidora Municipal la Sra. **LEIDI DAYANA SALVADOR SILVA,** cuyo importe es de S/ 15,301.38 (Quince Mil Trescientos Uno con 38/100 Soles)

Que, N° 000398-2020-MDC.GAJ de fecha 23 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica, opina: Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24°. Señala "***Derechos del trabajador "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-A del 04 de Noviembre del 2008 de MDC/A, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, que "El subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Informe N° 0809-2020-GPyP/MDC de fecha 28 de Setiembre de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Nº 0391-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 28 de Setiembre de 2020, alcanza la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el recurrente sobre subsidio por fallecimiento de quien en vida fue la Sra. **PAULA ROSA SILVA DE SALVADOR** madre de la servidora municipal Sra. **LEIDI DAYANA SALVADOR SILVA**, por la cantidad de S/ 15,301.38 (Quince Mil Trescientos Uno con 38/100 Soles). RUBRO:07 FONCOMUN por el importe de S/ 6,120.55 (Seis Mil Ciento Veinte con 55/100 Soles) y RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 9,180.83 (Nueve Mil Ciento Ochenta con 83/100 Soles)

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALE S Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentada por la Sra. **LEIDI DAYANA SALVADOR SILVA** por el fallecimiento de su madre la Sra. **PAULA ROSA SILVA DE SALVADOR**, por el monto de S/ 15,301.38 (Quince Mil Trescientos Uno con 38/100 Soles), debiéndose considerar en el RUBRO: 07 FONCOMUN por el importe de S/ 6,120.55 (Seis Mil Ciento Veinte con 55/100 Soles) y RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 9,180.83 (Nueve Mil Ciento Ochenta con 83/100 Soles), de conformidad con el pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL